Villavicencio, 20 de febrero de 2026.

Doctor
JUAN PABLO REYES GONZÁLEZ
Gerente de Asuntos Contractuales
JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO
Secretaria de Educación del Meta

Asunto: Entrega de Evaluación Definitiva Técnica

Cordial saludo:

En atención a la designación efectuada por la Secretaria de Educación del Meta, mediante la Resolución N.°839 del 10 de febrero de 2026, para adelantar la evaluación técnica del Concurso de Méritos Abierto N.º GCSJ-CM-001-2026, cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURÍDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR DEL 2026 COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL META."**, nos permitimos presentar el informe de evaluación definitivo del único proponente **Consorcio Interventoría 2026,** representado legalmente por el señor José Gregorio Sánchez Mejía, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.190.946, dentro del proceso en mención. 1

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ $ 3.641.111.161,00) M/CTE.**

NOTA: En el valor del contrato de interventoría se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO: El proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos, para lo cual se determinará si es HÁBIL TÉCNICAMENTE.

Los oferentes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

CRITERIO	RESULTADO
1.Experiencia del Proponente	Hábil/ No Hábil
2.Experiencia del Equipo de Trabajo	Hábil/ No Hábil

FACTOR/ CONCEPTO	CALIFICACION
CAPACIDAD TÉCNICA: **1. EXPERIENCIA:** La experiencia del Proponente se acreditará con la presentación de hasta (2) dos contratos cuyo alcance contractual contemple INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, los contratos que relacionen para el cumplimiento de la experiencia requerida deberán estar debidamente registrados en el RUP, cuyo valor de la sumatoria de los contratos en SMMLV sea igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial del presente proceso es decir 2.079,55 SMMLV, debidamente Clasificados UNSPSC a nivel de clase así: 801015- (Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa) 801016 (gerencia de proyectos)-801615 (servicios de apoyo gerencial-841116 (servicios de auditoría). Nota 1: El proponente deberá anexar copia de los contratos y actas de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación de los contratos que le permita acreditar las exigencias aquí señalada por la Entidad. En el caso de ser necesario deberá adjuntar con los contratos intervenidos para efectuar verificación de la experiencia y las rutas de intervención. En el caso de ser aportada una certificación con el fin de acreditar la experiencia requerida en el presente numeral, estas deberán ser expedidas por las entidades con las que ha celebrado, ejecutado y liquidado el (los) contrato (s), firmada por la persona autorizada, con los datos de contacto para poder verificar la veracidad de su contenido y como mínimo la siguiente información: • Nombre del Contratante, dirección y teléfono. • Número y objeto del contrato. • Nombre y firma de quien expide la certificación. • Nombre del Contratista, dirección y teléfono. • Fechas de inicio y terminación indicando el día, mes y año. • Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo. • Valor del contrato y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso. Nota 2: El proponente deberá diligenciar en el formato No. 8 con los contratos que pretende soportar la experiencia requerida por el Departamento, solo se evaluará los relacionados en este y que se encuentren registrados y en firme en el RUP. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma el Departamento solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad los dos primeros (2) contratos, relacionados en el anexo, por considerar que son suficientes para acreditar lo requerido. Independientemente de que sean presentados por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.	2 **HÁBIL**

FACTOR/ CONCEPTO	CALIFICACION
El Departamento del Meta, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se deberá diligenciar su experiencia, relacionando los contratos que cumplan con lo exigido en este numeral, en el formulario N° 8. Si la experiencia corresponde a un consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta por el porcentaje de participación correspondiente al integrante del consorcio o unión temporal, únicamente en lo que tiene que ver con el valor del contrato de interventoría. El proponente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente. En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV". El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera.	3
EVALUACION Y/O VERIFICACION: Revisada la propuesta del oferente **CONSOSORCIO INTERVENTORIA 2026,** en el archivo denominado - EXPERIENCIA ANEXO 7 relaciona los siguientes contratos: **CONTRATO 0323 CONSORCIO INTERVENTORIA 2021** NIT 901.451.694-4 RUP Fecha de renovación del Registro 2025/04/14 en firme – contrato inscrito en Rup 135 SMMMLV 992,08 Porcentaje de participación 99% corresponde a 982,15 CODIGOS 80101500-80101600-80161500-84111600. **CONTRATO 1626 CONSORCIO INTERVENTORIA** 2022 NIT 901.562.048-2 RUP Fecha 2025/04/14 en firme – Contrato inscrito en Rup 147 SMMLV 2.604,02 porcentaje de participación 95%, corresponde a 2473,81 CODIGOS 80101500-80101600-80161500-84111600. Total, de contratos aportados 2, valor en SMMLV 3455,96, Códigos en los 2 contratos 80101500-80101600-80161500-84111600 los dos contiene los Códigos cumpliendo lo exigido en el pliego de condiciones definitivo publicado en Secop II.	
EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO: **REQUISITOS TECNICOS Y PERFILES PARA INTERVENTORIAS EN CONTRATOS**	

FACTOR/ CONCEPTO	CALIFICACION

COMPONENTE 1:

2026			
PERSONAL	**CANTIDAD**	**DEDICACION**	**N. MESES**
Director de Grupo Interventoría	1	100%	8.0
Profesional 1	4	100%	8.0
Profesional 2	1	100%	8.0
Profesional 3	2	100%	8.0
Técnicos y Tecnólogos (Apoyo de Campo)	18	100%	6. 5

Cada uno de los profesionales del equipo de trabajo, deberá anexar como mínimo la siguiente documentación:

1. Hoja de vida
2. Fotocopia de la tarjeta profesional (para las carreras que lo requieran)
3. Fotocopia del Diploma de Titulo de pregrado y posgrado como profesional según sea el caso y/o acta de grado.
4. Certificaciones laborales en las que conste dicha experiencia general y el periodo dentro del cual se desempeñó, objeto del contrato, y cargo desempeñado
5. Certificaciones laborales en las que conste dicha experiencia específica y el periodo dentro del cual se desempeñó, objeto del contrato, y cargo desempeñado
6. Carta de compromiso por la cual el profesional se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución del objeto del contrato de interventoría.

El proponente deberá diligenciar debidamente los formularios de personal adjuntos al pliego de condiciones, indicando claramente la experiencia que acredita cada profesional, señalando los periodos (en días, mes y año), dedicaciones, objeto del contrato y demás información solicitada.

En la experiencia general o específica la entidad solo considera un solo tiempo, no son válidos los tiempos traslapados.

Los certificados de experiencia para los profesionales deberán venir suscritos por persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, con quien sostuvo el vínculo laboral y quien tenga la facultad legal para certificar y/o por la entidad contratante.

HÁBIL

4

EVALUACION Y/O VERIFICACION:

Una vez verificada la documentación aportada en la aclaración realizada por el proponente **Consorcio Interventoría 2026,** representado legalmente por el señor José Gregorio Sánchez Mejía, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.190.946, a través de la plataforma transaccional Secop II; es preciso concluir, que presentó la cantidad requerida de hojas de vida que conforman el equipo de trabajo, distribuidas en cuatro (04) carpetas denominadas "ORDEN TÉCNICO EXPE EQUIPO DE TRABAJO", junto con aclaración de cuatro (04) folios. Las hojas de vida fueron verificadas conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, evidenciando que el

FACTOR/ CONCEPTO	CALIFICACION
oferente **Cumple.** Se adjunta archivo en formato EXCEL, donde se evidencia la evaluación de cada uno de los requisitos y documentos exigidos para el equipo de trabajo, en el presente proceso de contratación.	

FACTORES DE PONDERACIÓN:

CALIDAD (Hasta 78,5 puntos) **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: CAPACIDAD EN NÚMERO DE RUTAS DIARIAS A INTERVENIR (31/78,5).** Teniendo en cuenta que el número máximo de rutas diarias que se brindarán serán de 456 en los diferentes municipios y con el objetivo de determinar la capacidad logística y operativa del oferente de atender la intervención de las rutas, se otorgará un puntaje al contratista que aporte contratos con experiencia especifica, así: a. Se otorgarán 31 puntos cuando los contratos aportados en la experiencia específica para el presente proceso hayan intervenido un número superior a 456 rutas escolares diarias así: (mínimo 445 rutas terrestres y 11 rutas fluviales). b. Se otorgarán 15 puntos cuando los contratos aportados en la experiencia específica para el presente proceso hayan intervenido un número de rutas escolares diarias entre 228 a 455 así: (mínimo 8 rutas fluviales y las demás terrestres). c. Se otorgarán 5 puntos cuando los contratos aportados en la experiencia específica para el presente proceso hayan intervenido un número de rutas escolares diarias entre 1 a 227 así (mínimo 4 rutas fluviales y las demás terrestres). Para aplicar en esta puntuación se debe anexar certificación que evidencie número de rutas diarias intervenidas y/ o el respectivo contrato o contratos debidamente liquidados y/o los contratos objeto de la interventoría con sus respectivas actas de liquidación.	**31 PUNTOS**

EVALUACION Y/O VERIFICACION:

Revisados los dos contratos aportados en el Archivo FACTOR CALIDAD ARTCHIVO EXPERIENCIA ANEXO 7 Se evidencia: Experiencia 135 (Contrato 0323 de 2021) archivo Rutas con 396 y Archivo EXPERIENCIA 147 (Contrato 1626 de 2022), archivo Rutas 405. Total, Rutas 801.

Con la documentación presentada por el proponente se le otorga un puntaje en Experiencia Especifica de **31 puntos.**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL REQUERIDO– DIRECTOR DE GRUPO INTERVENTORIA (47,5/87,5 Puntos).

CARGO	*CANT*	*FORMACIÓN ACADÉMICA*	*CRITERIOS DE PONDERACIÓN*		*PUNTAJE*
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	*1*	*Administrador de Empresas y/o Economista Y/o*	*EXPERIENCIA GENERAL*	*MAYOR A 5 y HASTA 7 AÑOS*	*3*
				MAYOR A 7 Y HASTA 10 AÑOS	*5*
				MAYOR A 10 AÑOS	*7,5*

		Contador y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Sistemas, Ingeniero de Transporte y Vías, con Especialización en Evaluación y Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos y/o Alta Gerencia.	*EXPERIENCIA ESPECÍFICA*	*Si la sumatoria del valor de los contratos en los cuales participo como director y/o gerente y con* los cuales se acredita la experiencia *específica habilitante requerida, es mayor o igual a (3) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV es decir 6.238,65 SMMLV y/o que la sumatoria de los contratos en los cuales participo como director y/o gerente y con* los cuales se acredita la experiencia *específica habilitante requerida acredite que haya intervenido un número superior a 456 rutas escolares diarias.*	*40*	**47,5**
				Si la sumatoria del valor de los contratos en los cuales participo como director y/o gerente y con los cuales se acredita la experiencia *específica habilitante requerida es mayor o igual a (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV es decir 4.159,10 SMMLV y/o que la sumatoria de los contratos en los cuales participo como director y/o gerente y con* los cuales se acredita la experiencia *específica habilitante requerida acredite que haya intervenido un número de rutas escolares diarias entre 228 a 455.*	*20*	
				Si la sumatoria del valor de los contratos en los cuales participo como director y/o gerente y con los cuales se acredita la experiencia *específica habilitante requerida es mayor o igual a (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 2.079,55 SMMLV y/o que la sumatoria de los contratos en los cuales participo como director y/o gerente y con* los cuales se acredita la experiencia *específica habilitante requerida acredite que haya intervenido un número de rutas escolares diarias entre 1 a 227.*	*10*	

Para aplicar en esta puntuación se debe anexar certificación que evidencie número de rutas diarias a intervenidas y/ o el respectivo contrato o contratos debidamente liquidados y/o los contratos objeto de la interventoría con sus respectivas actas de liquidación.

EVALUACION Y/O VERIFICACION:

Revisados los documentos aportados por el proponente **CONSORCIO INTERVENTORIA 2026,** se evidencia lo siguiente:

Archivos en PDF anexados a la plataforma SECOP II con el nombre CALIDAD -EXPERIENCIA DIRECTOR INTERVENTORIA -HOJA DE VIDA DIRECTOR - con 72 folios, en el cual se evidencia certificaciones laborales con la experiencia relacionada en los Pliegos Definitivos.

EXPERIENCIA GENERAL: Tiempo 17 (años) (91) días = 7,5 puntos

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Cantidad de Rutas intervenidas 801 aportado en los 2 contratos **= 40 puntos**

TOTAL, PUNTAJE OTORGADO EN ESTE ITEM ES 47,5 PUNTOS

PROMOCIÓN DEL EMPLEO LOCAL (10 /100 Puntos)

Acorde con el concepto de Colombia Compra Eficiente No. 4201814000008817, en el cual se manifiesta que *"(...) las Entidades Estatales podrán incorporar como criterios puntuables, condiciones que busquen promover la mano de obra y empleo local, con el fin de cumplir con los objetivos de sostenibilidad social, siempre que cumplan los siguientes requisitos: (i) estén vinculadas al objeto del contrato; (ii) sean específicas y objetivamente cuantificables; (iii) tengan difusión y publicidad amplia y se mencionen expresamente en el aviso de convocatoria y en los pliegos de condiciones; y (iv) cumplan con los principios y normativa del sistema de compra pública.*
(...)

Los requisitos puntuables dirigidos a fomentar la mano de obra local deben estar debidamente justificados, y en todo caso aquellos que no cumplan con este requisito no serán rechazados ni inhabilitados, sólo no accederán al puntaje respectivo. El cumplimiento dependerá de acreditar el requisito conforme lo señale la Entidad Estatal en el pliego de condiciones, ya que podrá indicar la ubicación geográfica en la cual el personal presentado puede considerarse como "mano de obra local".

10 PUNTOS

En ese sentido, en aras de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Meta al generar empleos locales, la entidad considera viable otorgar un puntaje al oferente que ofrezca sin valor adicional alguno, vincular personal del Municipio Villavicencio - Departamento del Meta; ofrecimiento que será considerado como una obligación contractual del futuro contratista adjudicatario.

Factor que fue considerado por la entidad de conformidad a la regulaciones que reconocen la prioridad a la contratación de mano de obra local, con el fin de prevenir procesos migratorios que puedan afectar la estabilidad social y económica, el departamento del meta debe generar estrategias conducentes a reactivar la economía del Departamento, y en especial la generación de empleo para los metenses o residentes en el territorio departamental; por lo tanto, se considera oportuno,

conveniente y pertinente otorgar puntaje al oferente que tenga en cuenta la vinculación del personal residente en el departamento, por lo tanto, se le asignaran puntos de acuerdo a los siguientes parámetros:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El oferente que, al presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido, acredite que dichas personas residen en el municipio de Villavicencio o en sus alrededores, siempre que se encuentren dentro del departamento del Meta.	10 puntos

El anterior criterio se acreditará adjuntando el certificado de residencia del EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

El proponente que cumpla con el requisito y lo acredite debidamente, recibirá 10 puntos. El proponente que no cumpla con el requisito o no lo acredite debidamente, se le asignara cero puntos.

Ley 2294 de 2023, ARTÍCULO 80. CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL. Todas las inversiones y programas proyectados a ejecutarse en las regiones deberán contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la

Carrera 33 N° 38-45 **Edificio Gobernación del Meta - Villavicencio, Colombia**
PBX: (+57 608) 681 8500 - Línea gratuita nacional: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co

mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas.	

EVALUACION Y/O VERIFICACION:

Dentro de los documentos presentados por el oferente, se encuentra una carpeta denominada promoción del empleo local, en esta carpeta se encuentran los siguientes documentos:

Nombre	Documento	Municipio de Residencia
JOSE ALEXIS VEGA OLIVARES	Certificado de residencia expedido por el Secretario de Gobierno y postconflicto del municipio de Villavicencio con fecha del 6 de febrero del año 2026	Villavicencio
ALVARO PARRA JIMENEZ	Certificado de residencia expedido por el alcalde municipal del municipio de Vista hermosa De fecha 3 de febrero de 2026	Vista hermosa
LENNIN ARGEMIRO PORTILLA LEON	Certificado de residencia expedido por la Secretaría de gobierno del municipio de puerto Concordia de fecha 2 de febrero de 2026	Puerto Concordia
DIANA CAROLINA BONILLA ROMERO	Certificado de residencia expedido por el secretario de gobierno y pos conflicto de Villavicencio de fecha 3 de febrero de 2026	Villavicencio
DARWIN GUATAQUIRA BARRAGAN	Certificación de residencia expedido por el Secretaría de gobierno del municipio de Mesetas de fecha 30 de enero de 2026.	Mesetas
DIDIER EDUARDO ACOSTA CASTRO,	Certificación de residencia expedido por el secretario de gobierno y pos conflicto del municipio de Villavicencio de fecha 5 de febrero de 2026	Villavicencio.
DIDIER HERNANDO ACOSTA BERNAL	Certificación de residencia expedida por el secretario de gobierno y postconflicto de municipio de Villavicencio de fecha 3 de febrero de 2026	Villavicencio
MARIA ELOISA RANGEL CORDOBA,	Certificación de residencia expedida por el secretario de gobierno y post conflicto del municipio de Villavicencio de fecha 6 de febrero de 2026	Villavicencio
FABIÁN ANDRÉS CLAVIJO OLAYA	Certificación de residencia expedida por el alcalde municipal del municipio de San Juanito de fecha 6 de febrero de 2026	San Juanito

FABIAN ANDRES LOZANO VARGAS,	Certificación de residencia expedida por el Secretario de Gobierno y postconflicto del municipio de Villavicencio de fecha 23 de mayo de 2025	Villavicencio
FREDY CAICEDO ARIZA	Certificación de residencia expedida por el secretario de gobierno y postconflicto del municipio de Villavicencio de fecha 14 de marzo de 2025	Villavicencio
JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA	Certificación de residencia expedida por el secretario de gobierno y postconflicto de municipio de Villavicencio sin fecha. El documento sin fecha advierte que el mismo tiene validez por el término de un año, se verifican la página de la alcaldía que el resultado es "aprobado y activo"	Villavicencio.
HASSBLADY LOPEZ ABAUNZA	Certificación de residencia expedida por el secretario de gobierno y post conflicto del municipio de Villavicencio de fecha 4 de febrero de 2026,	Villavicencio.
HENRY BERMUDEZ AYALA	Certificación de residencia expedida por el alcalde municipal de Restrepo meta de fecha 2 de febrero de 2026	Restrepo.
JAIRO ALEJANDRO MOLANO HERRERA	Certificación de residencia expedida por el alcalde municipal del municipio de la Macarena de fecha 3 de febrero de 2026	La Macarena
JERSSON STIVEN LOPEZ BERRIO	Certificación de residencia expedida por el secretario de gobierno y post conflicto del municipio de Villavicencio de fecha 17 de marzo de 2025.	Villavicencio.
LEIDY ANGELICA CESPEDES RONDON	Certificado de residencia expedido por el secretario de gobierno del municipio de puerto López de fecha 22 de octubre de 2025	Puerto López
MAGOLA ROMERO MARTINEZ	Certificado de residencia expedido por la alcaldesa municipal del Fuente de oro de fecha 02 de febrero 2026	Fuente de oro
MANUEL ANTONIO MARTINEZ CABRERA	Certificado de residencia expedido por el secretario de gobierno y post conflicto del municipio de Villavicencio de fecha 4 de febrero de 2026.	Villavicencio.

MIREYA SANCHEZ PACHON	Certificado de residencia expedido por el alcalde municipal de Lejanías de fecha 30 de enero de 2026	Lejanías	
OLGA LUCERO BELTRAN CUERVO	Certificado de residencia expedido por el secretario de gobierno, seguridad y participación ciudadana del municipio de Mapiripán de fecha 02 de febrero de 2026	Mapiripán	
YENNY LOPEZ ABAUNZA	Certificado de residencia expedido por el secretario de gobierno y post conflicto del municipio de Villavicencio de fecha 03 de febrero de 2026	Villavicencio	
YUI MILENA MEJIA NIÑO	Certificado de residencia expedido por el alcalde del municipio de Fuente de Oro de fecha 2 de febrero de 2026	Fuente de Oro	
EROL ISMAEL LEYTON MOGOLLON,	Certificado de residencia expedido por el alcalde municipal de puerto Gaitán Meta de fecha 5 de febrero de 2026.	Puerto Gaitán	
HUGO FABIAN GUERRERO RIOS	Certificado de residencia expedido por la Secretaría de gobierno y post conflicto del municipio de Villavicencio de fecha 4 de febrero de 2026	Villavicencio	10
JULY MARIA LIZETH GARZON BELTRAN	Certificado de residencia expedido por la Secretaría de gobierno y post conflicto del municipio de Villavicencio de fecha 4 de febrero de 2026	Villavicencio	

Una vez revisados los documentos, el proponente allegó las certificaciones de residencia del Equipo Mínimo de Trabajo en municipios del departamento del Meta, por tanto, se cumplen las condiciones solicitadas y se le asignen el puntaje de 10 puntos.

INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6) (1 /100 Puntos). Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos del artículo 1 del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 1° de dicho Decreto el DEPARTAMENTO DEL META asignará el siguiente puntaje: Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos	**0 PUNTOS**

con el siguiente texto: "Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE 1
Entre 1 y 30	1	1
Entre 31 Y 100	2	
Entre 101 Y 150	3	
Entre 151 Y 200	4	
Más de 200	5	

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del

integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota: Esta puntuación aplicará para el personal previamente vinculado a la empresa y no hará parte al personal requerido para el desarrollo del presente proceso.

	11
EVALUACION Y/O VERIFICACION: No se allegan los documentos requeridos para la obtención del puntaje por este criterio.	
CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, art 2.2.1.2.4.2.14). (0,25/100 Puntos)	

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres".

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25%
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas haya estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

0 PUNTOS

12

Notas: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo

con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	
EVALUACION Y/O VERIFICACION: No se allegan los documentos requeridos para la obtención del puntaje por este criterio.	
INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021 (0,25/100 Puntos) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.	**0,25 PUNTOS**
EVALUACION Y/O VERIFICACION: Revisados los documentos aportados por el proponente **CONSORCIO INTERVENTORIA 2026**, se evidencia lo siguiente: Se allega carpeta denominada "MIPYMES", donde se allegan los documentos de acreditación de Mi pyme de las empresas: a. CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S. b. INTEGRAMOS H&G S.A.S Con la documentación presentada por el proponente cumple con lo solicitado en los pliegos de condiciones, **por lo cual se otorga puntuación de 0,25 puntos**	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100) Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública. Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.	**10 PUNTOS**

13

El DEPARTAMENTO DEL META asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ÍTEM PONDERABLE	**RANGOS**	**PUNTOS**
Apoyo a la industria nacional	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales	10
	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	5

Si no cumple con los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje.

EVALUACION Y/O VERIFICACION:

Revisados los documentos presentados por el oferente, se encuentra un documento en formato PDF denominado "ANEXO 9 PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL" suscrito en debida forma conforme lo exige el pliego y manifestando lo siguiente:

14

"Manifiesto bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinare un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el (100%) del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al 100%. Adicionalmente, el contratista a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o prestación de servicios de ese personal."

Así mismo dentro de la propuesta se evidencia el certificado de existencia y representación legal de las sociedades que integran el proponente plural, a saber:

a. CONSTRUIR SOLUCIONES CS S.A.S.
b. INTEGRAMOS H&G S.A.S

Por lo anterior se cumplen las condiciones para de resultar hábil esta propuesta, se asigne el puntaje de 10 puntos.

El proponente **CONSORCIO INTERVENTORIA 2026,** representado legalmente por el señor **José Gregorio Sánchez Mejía**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.190.946, se declara HÁBIL TÉCNICAMENTE, por cumplir con la totalidad de los requisitos de Capacidad Técnica solicitados en el presente proceso de contratación.

CRITERIO	RESULTADO
Experiencia del Proponente	HÁBIL
Experiencia del Equipo de Trabajo	NO HÁBIL

Por otro lado, a continuación, se incluye el puntaje obtenido en los criterios ponderables:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN CONSORCIO INTERVENTORIA 2026
CALIDAD	**78,5 puntos**	**78,5 puntos**
Experiencia específica del proponente en número de rutas diarias a intervenir.	31 puntos	31 puntos
Equipo de trabajo – director de grupo interventoría	47,5 puntos	47,5 puntos
EMPLEABILIDAD LOCAL	**10 puntos**	10 puntos
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6)	**1 punto**	**0 puntos**
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES DECRETO 1860-2021	**0,25 puntos**	**0 puntos**
INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021	**0,25 puntos**	**0,25 puntos**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 puntos**	**10 puntos**
TOTAL	**100 PUNTOS**	**98,75 puntos**

En relación con lo anterior, se presenta la evaluación técnica definitiva del Concurso de Méritos N° GCSJ-CM-001-2026, cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL (JURÍDICA) Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE RUTAS ESCOLARES A ESTUDIANTES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR DEL 2026 COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA DEL DEPARTAMENTO DEL META."**, elaborada por el comité evaluador así:

CRITERIO	RESULTADO	EVALUADOR
Experiencia del Proponente	Hábil/ No Hábil	ELSA MARIA MARTINEZ AGUILERA
Experiencia del Equipo de Trabajo - Técnicos	Hábil/ No Hábil	FREDY SÁENZ GUERRERO JOHAN FELIPE MALAGÓN NINCO
Experiencia del Equipo de Trabajo- Profesional 1 -Fredy Caicedo Ariza	Hábil/ No Hábil	KAREN VEGA FRANCO
Experiencia del Equipo de Trabajo- Profesional 1 - Diana Carolina Bonilla Romero	Hábil/ No Hábil	JOHAN FELIPE MALAGÓN NINCO

Experiencia del Equipo de Trabajo- Profesional 1 - Didier Hernando Acosta Bernal	Hábil/ No Hábil	JOHAN FELIPE MALAGÓN NINCO
Experiencia del Equipo de Trabajo- Profesional 1 - Manuel Antonio Martínez Cabrera	Hábil/ No Hábil	JOHAN FELIPE MALAGÓN NINCO
Experiencia del Equipo de Trabajo- Profesional 2 - Yenny López Abaunza	Hábil/ No Hábil	JOHAN FELIPE MALAGÓN NINCO
Experiencia del Equipo de Trabajo- Profesional 3 - Fabián Andrés Lozano Vargas	Hábil/ No Hábil	JOHAN FELIPE MALAGÓN NINCO
Experiencia del Equipo de Trabajo- Profesional 3 - Hasbladdy López Abaunza	Hábil/ No Hábil	JOHAN FELIPE MALAGÓN NINCO

FACTOR DE EVALUACIÓN	**EVALUADOR**
CALIDAD	
Experiencia específica del proponente en número de rutas diarias a intervenir.	ELSA MARIA MARTINEZ AGUILERA
Equipo de trabajo – director de grupo interventoría	ELSA MARIA MARTINEZ AGUILERA
EMPLEABILIDAD LOCAL	KAREN VEGA FRANCO
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6)	KAREN VEGA FRANCO
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES DECRETO 1860-2021	KAREN VEGA FRANCO
INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021	KAREN VEGA FRANCO
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	KAREN VEGA FRANCO

En constancia, se firma a los veinte (20) días del mes de febrero de 2026, en la ciudad de Villavicencio – Meta, para ser publicado en la Plataforma Transaccional Secop II.

VERIFICACION	NOMBRE	FIRMA
Documentos de Orden Técnico	ELSA MARÍA MARTÍNEZ AGUILERA	
Documentos de Orden Técnico	FREDY ALEXANDER SAENZ GUERRERO	
Documentos de Orden Técnico	JOHAN FELIPE MALAGÓN NINCO	
Documentos de Orden Técnico	KAREN VEGA FRANCO	